

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CONTRATACIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

OCTUBRE 2022

CONTRATACIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico



Se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales

MONTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

TABLA DE MONTOS DE CONTRATACIÓN SEGÚN TIPO Y PROCEDIMIENTO				
	Coeficientes del PIE / LOSNCP		PIE 2022	
Presupuesto Inicial del Estado para el 2022			33.899.734.759,85	
BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS				
Catálogo Electrónico		Sin límite de monto		
Subasta Inversa Electrónica	0,0000002	Mayor a	6.779,95	
Ínfima Cuantía	0,0000002	Menor a	6.779,95	
BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS				
Menor Cuantía	0,000002	Inferior a	67.799,47	
Cotización	Entre 0,000002 y 0,000015	Entre	67.799,47	508.496,02
Licitación	0,000015	Mayor a	508.496,02	
OBRAS				
Menor Cuantía	0,000007	Inferior a	237.298,14	
Cotización	Entre 0,000007 y 0,00003	Entre	237.298,14	1.016.992,04
Licitación	0,00003	Mayor a	1.016.992,04	
Precio Fijo	0,000007	Mayor a	237.298,14	
CONSULTORÍA				
Contratación Directa	0,000002	Menor o igual a	67.799,47	
Lista Corta	0,000015	Mayor a – Menor a	67.799,47	508.496,02
Concurso Público	0,000015	Mayor o igual a	508.496,02	

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO



La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las **especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse**.

Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad.

La entidad contratante procederá a publicar un **aviso público** con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la **información de contacto y término para la presentación de proformas**, e incluirá el **modelo de la orden de compra**.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO



La entidad fijará el **tiempo** mínimo que deberá tener **vigencia la proforma**.

El **proveedor** interesado **remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido**. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.

Con las **proformas presentadas**, la entidad contratante de forma directa **seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo** establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la LOSNCP.

Con el proveedor seleccionado **se suscribirá la respectiva orden de compra** y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO



Para la ejecución de la **orden de compra**, se aplicará la **normativa prevista para los contratos en general**.

Una vez emitida la **orden de compra**, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el **término** máximo de **siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS**.

El **informe trimestral** al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la LOSNCP, **no será necesario que sea notificado por la entidad** contratante al SERCOP, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

MODELO DE ORDEN DE COMPRA PARA LA ÍNFIMA CUANTÍA

Modelo de orden de compra establecido en la **RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2022-0127**

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA						(IC-ENTIDAD CONTRATANTE-001-2022)
FECHA: día, mes y año ÁREA REQUERENTE: COMPLETAR NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: COMPLETAR OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: Razón Social del Contratista RUC: COMPLETAR TELÉFONO: COMPLETAR DIRECCIÓN: COMPLETAR CORREO: COMPLETAR				PROFORMA Nro.: COMPLETAR FECHA: COMPLETAR CONTACTO: COMPLETAR VIGENCIA: COMPLETAR		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
SUBTOTAL						\$
IVA 12%						\$
TOTAL						\$
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			La administración de la orden de compra, estará a cargo de (Nombre y cargo), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:			La (CONTRATANTE) pagará la orden de compra para la "COLOCAR OBJETO DE CONTRATACIÓN", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente			

	detalle: Colocar las condiciones establecidas en TDR / ET
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. (Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. (Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (establecer periodo en letras - días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es (establecer lugar de entrega), según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la dependencia a la que le

MODELO DE ORDEN DE COMPRA PARA LA ÍNFIMA CUANTÍA

Modelo de orden de compra establecido en la **RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2022-0127**

	corresponde certificar, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	(Nombre de la empresa o persona natural), con RUC [...], certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, prevé: *Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. [...]* El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: *Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.	

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.*	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
NOMBRE COMPLETO CARGO	NOMBRE COMPLETO CARGO

CONSOLIDACIÓN O SEPARACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN



Consolidación o separación de la ínfima cuantía

Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año.

En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

CONTRATACIÓN DE OBRAS EN LA ÍNFIMA CUANTÍA



Obras: Se podrá contratar única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente. cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizar en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente.

En este caso, se preferirá la contratación con los proveedores locales, artesanos, o personas naturales dedicadas a la construcción.

USO DE LA HERRAMIENTA

La herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

»Escritorio

ACCESOS DIRECTOS A APLICACIONES

- Inteligencia de negocio SERCOP
- crear procesos
- catálogo electrónico
- reseteo contraseña
- mis procesos
- búsqueda de procesos
- búsqueda proveedores
- datos generales
- mis emergencias
- búsqueda de infima cuantía

Entidad Contratante

- Nueva Contratación (Ushay)
- Nueva Contratación
- Plan de Contratación
- Verificación P. Nacional
- Publicar Emergencia
- Publicar Ínfima Cuantía
- Publicar Convenio de Pago u Otros Instrumentos Jurídicos
- Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas**
- Migrar Procesos
- Cambio Administrador de Contrato
- Ferías Inclusivas
- Régimen Especial
- Procedimientos Especiales
- Desagregación Tecnológica

RECIENTES

Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Fecha de publicación
RO-01- Contratación del servicio de internet	Finalizada	2022-10-19 10:20:00
-2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET	Adjudicado - Registro de Contratos	2022-10-18 16:50:00
O-007- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFRIGERIOS PARA CENTROS INFANTILES	Por Adjudicar	2022-10-13 16:36:00
O-01- Adquisición de dos hélices de embarcaciones incluida instalación	Finalizada	2022-10-12 11:04:00
ADA- Adquisición de hélices para barcos	Adjudicado - Registro de Contratos	2022-10-12 05:32:00
001- Contratación de software de actualización para radares vehiculares	Finalizada	2022-10-11 10:32:00
EBA-01- Contratación de software de actualización para radares vehiculares	En Recepción	2022-10-11 00:03:00

Copy

Servicio Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ART. 330 CODIFICACIÓN A LAS RESOLUCIONES



En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ART. 333 CODIFICACIÓN A LAS RESOLUCIONES



Disposiciones para las instituciones de educación superior pública



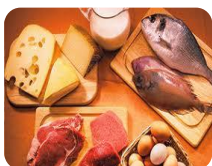
Se podrán contratar bienes y servicios de investigación científica, previo justificación de la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, y el desarrollo tecnológico conforme lo definido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su Reglamento General.

De igual forma para las adquisiciones de bienes o contratación de servicios en el extranjero a través de compras en línea o tiendas virtuales. Para lo cual se deberá realizar el procedimiento de verificación de no existencia de producción u oferta nacional, así como, deberán contar con la autorización de licencias de importación para la contratación pública de bienes importados.

También podrán contratarse los servicios de courier nacional para la importación de los bienes adquiridos a través de tiendas virtuales; y, servicios de courier nacional o internacional para el envío de muestras derivadas de proyectos de investigación científica.

CASOS ESPECIALES

Las entidades contratantes podrán realizar **varias ínfimas en el año** de los mismos bienes y servicios, cuya sumatoria exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente



Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;



La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible aplicar el Régimen Especial regulado en el artículo 94 del RGLOSNC.



La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS O BIENES ESTRATÉGICOS DE SALUD



Todas las entidades contratantes podrán adquirir fármacos o bienes estratégicos de salud a través de ínfima cuantía, siempre que la cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado.



Para entidades contratantes que conforman la Red Pública de Salud RPIS, los fármacos o bienes estratégicos en salud requeridos no estén disponibles en el catálogo electrónico.

Para entidades contratantes que conforman la RPIS, cuando el proveedor catalogado no entregue el fármaco o bien estratégico .

Que la adquisición de tales bienes no haya sido contemplada en la planificación que la entidad contratante está obligada a realizar.

Que aunque consten en la planificación, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado

ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS O BIENES ESTRATÉGICOS DE SALUD



Documentos que se requieren

1. Las fichas técnicas específicas sobre los fármacos o bienes estratégicos en salud a contratar, definidos por la Autoridad Sanitaria Nacional;
2. El valor estimado del fármaco o bien estratégico en salud;
3. El plazo de entrega; y,
4. Demás requisitos establecidos en los pliegos, según la normativa secundaria emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional

DISPOSICIONES EN LA HERRAMIENTA NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN

Uso de la herramienta “Necesidades de la Contratación”

En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

- Tiempo límite para la entrega de proformas, el cual no podrá ser menor a 1 día.
- Se adjudicará al proveedor cuya oferta sea la mejor y cumpla con lo determinado en los numerales 17 y 18 art. 6 de la LOSNCP.
- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.
- La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez será fijado por el oferente



Dentro de los procedimientos de ínfima cuantía **será exigible únicamente la firma electrónica** en el instrumento por medio del cual se formalice la referida contratación, **sea este el contrato, la orden de compra o la factura**

PUBLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Una vez realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, deberá ser publicada obligatoriamente y de forma inmediata mediante la herramienta "**Publicaciones de Ínfima Cuantía**".

Publicación

La publicación no podrá ser fuera del transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones.

La entidad contratante publicará, reportará y registrará la información relevante de las contrataciones efectuadas por Ínfima Cuantía a través de la herramienta mencionada.

PUBLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL SOCE-ENTIDADES CONTRATANTES

Inicio

Datos Generales

Consultar

Entidad Contratante

Administración

Instituto

»Escritorio

ACCESOS DIRECTOS A APLICACIONES

Inteligencia de negocio SERCOP

crear procesos

catálogo electrónico

reseteo contraseña

mis procesos

búsqueda de procesos

búsqueda proveedores

datos generales

mis emergencias

búsqueda de infima cuantía

Nueva Contratación (Ushay)

Nueva Contratación

Plan de Contratación

Verificación P. Nacional

Publicar Emergencia

Publicar Ínfima Cuantía

Publicar Convenio de Pago u Otros Instrumentos Jurídicos

Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas

Migrar Procesos

Cambio Administrador de Contrato

Ferias Inclusivas

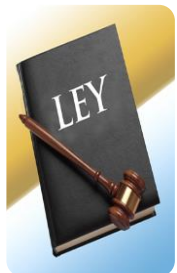
Régimen Especial

Procedimientos Especiales

PROCESOS RECIENTES

Idigo	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Fecha de publicación
CEP-MIPRO-001-2022	Contratación del servicio de internet	Finalizada	2022-10-19 10:20:00
CEP-001-2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET	Adjudicado - Registro de Contratos	2022-10-18 16:50:00
ONQUITO-2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFRIGERIOS PARA CENTROS INFANTILES	Por Adjudicar	2022-10-13 16:36:00
RA-ARMD-01-2022	Adquisición de dos hélices de embarcaciones incluida instalación	Finalizada	2022-10-12 11:04:00
RA-ARMADA-2022	Adquisición de hélices para barcos	Adjudicado - Registro de Contratos	2022-10-12 05:32:00
PU-AMT-001-2022	Contratación de software de actualización para radares vehiculares	Finalizada	2022-10-11 10:32:00
PU-PRUEBA-001-2022	Contratación de software de actualización para radares vehiculares	En Recepción	2022-10-11 00:03:00

BIBLIOGRAFIA



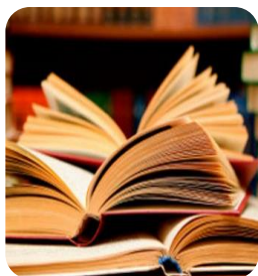
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/losncp



Reglamento General de la LOSNCP-RGLOSNCP

[\(https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/el-nuevo-reglamento-general-a-la-ley-organica-del-sncp-entrara-en-vigencia-a-partir-del-20-de-agosto/](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/el-nuevo-reglamento-general-a-la-ley-organica-del-sncp-entrara-en-vigencia-a-partir-del-20-de-agosto/)



Codificación de Resoluciones del SERCOP

[\(https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/anexos/\)](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/anexos/)

Gracias

ACCIÓN	RESPONSABLES/CARGO	AREA	FIRMA
Elaborado por:	ING.JESSICA MUÑOZ ESPECIALISTA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	
Aprobado por:	LIC.ANDRES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	